

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NÚMERO 6724 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Enero de 1934 } AÑO XXXI.

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION SEGUNDA
Resolución 1, de 2 de Enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Torrence Lord.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA
Resolución 4351, de 30 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la Perfumería Roger y Gallet.
Resolución 4355, de 30 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la Columbia Pictures Corporation.
Resolución 4356, de 30 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de The Upjohn Company.

Resolución 4357, de 30 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de The Upjohn Company.
Resolución 4358, de 20 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de The Upjohn Company.
Resolución 4359, de 30 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de Mead Johnson & Company.

Vida Oficial en Provincias. _____
Movimiento en las Notarías. _____
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad. _____
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital. _____
Avisos y Edictos. _____

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden la libertad condicional a Torrence Lord

RESOLUCION NUMERO 1
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1934.

Por el delito de violación carnal fué condenado por la Corte Suprema de Justicia Torrence Lord a sufrir la pena de dos años ocho meses de reclusión.

En memorial fechado en Coiba el 27 del pasado mes, el reo solicita, conforme el artículo 20 del Código Penal, que se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, y que cumple, según el cómputo hecho, el 23 de Enero en curso.

Anteriormente este mismo sujeto había pedido del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, la rebaja de la mitad de su pena, invocando para ello las Leyes 4ª de 1932, y 5ª de 1933, pero como había duda acerca de su verdadera nacionalidad, pues tanto aparece como de generales desconocidas como siendo natural de Emperador, Zona del Canal, se dijo entonces que hasta tanto no comprobara esto último, no se accedía a su petición, y así se resolvió por Resolución número 38 de 6 de Febrero de 1933.

Como el caso de Lord ha quedado pues, en pie, ya que éste ni siquiera se ha interesado en comprobar que realmente nació en Emperador, Zona del Canal, lo que si le acreditaría como panameño, queda desde luego comprendido en lo que establece el artículo 1885 del Código Administrativo en relación con el 1888 del mismo cuerpo de leyes, y al concederle la libertad condicional, hay que deportarlo del país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Torrence Lord la libertad condicional que solicita, y se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que ordene su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Se ordena el Registro de 6 Marcas de Fábrica

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4351.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

La Sociedad Anónima denominada "Perfumerie Roger & Gallet", domiciliada en París, Francia ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio agua de colonia, perfumería y jabonería en general.

La marca consiste en una etiqueta dividida en tres tableros, el del centro que tiene tres escudos de armas seguidos de la frase distintiva "Eau de Cologne de Jean Marie Farina" y el nombre y dirección de los fabricantes, y los laterales que llevan inscripciones referentes al producto. Sobre el conjunto se imprime generalmente en color rojo la indicación "Extra Vieille" y el facsimile de la firma "Jean Marie Farina". Se aplica la marca a los envases de los productos, con reserva de los dueños de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad Anónima denominada "Parfumerie Roger & Gallet" domiciliada en la ciudad de París, Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2560 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2560

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Diciembre 31 de 1933.—Caduca: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-



ASAMBLA
DEPTO. DE COMERCIO Y INDUSTRIA

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR, SIMÓN ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1664 J. Apartado de Correos, Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B. 0.75—En el extranjero: B. 1.00 donde haya que pagar franqueo.—Valor del ejemplar: B. 0.05

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4351, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada "Parfumerie Roger & Gallet", domiciliada en la ciudad de París, Francia para amparar y distinguir en el comercio agua de colonia, perfumería y jabonería en general y se aplica los envases que se elabora o fabrica en la ciudad de París, Francia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6639 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Agosto de 1933.
Panamá, Diciembre 30 de 1933.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta dividida en tres tableros, el del centro que tiene tres escudos de armas seguidos de la frase distintiva "Eau de Cologne de Jean Marie Farina" y el nombre y dirección de los fabricantes, y los laterales que llevan inscripciones referentes al producto. Sobre el conjunto se imprime generalmente en color rojo la indicación "Extra Vieille" y el facsimile de la firma "Jean Marie Farina". La marca se aplica a los envases de los productos, con reserva de los dueños de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 4355

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4355.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

La "Columbia Pictures Corporation", domiciliada en el No 729, Avenida Seventh, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio fotografías cinematográficas.

La marca consiste en las palabras "Columbia Pictures" y "Presents", y las siguientes representaciones: varios rayos emitidos de una luz de antorcha agarrado en la mano derecha, extendida hacia arriba, de una mujer. Se usa la marca en cualquier color o combinación de colores, forma y tamaño, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., de dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Columbia Pictures Corporation", domiciliada en el No 729, Avenida Seventh, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2561 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2561

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1933.—Caduca: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4355, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Columbia Pictures Corporation", domiciliada en el No 729, Avenida Seventh, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio fotografías cinematográficas que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6646 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Septiembre de 1933.
Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Columbia Pictures" y "Presents", y las siguientes representaciones: varios rayos emitidos de una luz de antorcha agarrada en la mano derecha, extendida hacia arriba, de una mujer. Se usa la marca en cualquier color o combinación de colores, forma y tamaño, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., de dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4356

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4356.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

La "The Upjohn Company", domiciliada en el No 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Emulsión de aceite de hígado de bacalao.

La marca consiste en la palabra distintiva "Myeladol" en todo color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos y envolturas etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Upjohn Company", domiciliada en el No 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2562 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2562

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1933.—Caduca: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

ASAMBLA
DEPTO. DE COM.
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE COM.
SECRETARÍA

ASAMBLA
DEPTO. DE COM.
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE COM.
SECRETARÍA

teresados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4356, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Upjohn Company", domiciliada en el N° 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Emulsión de aceite de hígado de bacalao que se elabora o fabrica en la ciudad de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6645 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Septiembre de 1933.
Panamá, 30 Diciembre de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Myeladol" en todo color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos y envolturas etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4357

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4357.—Panamá, Diciembre 30 de 1933.

La "The Upjohn Company, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un extracto de preparación de hígado para usarlo como preparación medicinal en el tratamiento de las diversas formas de anemia.

La marca consiste en la palabra distintiva JECULIN, y se aplica en los efectos o en los receptáculo y envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301 Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2563 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2563

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1933.—Cada: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4357, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Upjohn Company, domiciliada en el N° 301 Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un extracto de preparación de hígado para usarlo como preparación medicinal en el tratamiento de las diversas formas de anemia, que se elabora o fabrica en la ciudad de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6645 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Septiembre de 1933.
Panamá, Diciembre 30 de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva JECULIN, y se aplica en los efectos o en los receptáculos y envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4358.—Panamá, Diciembre 30 de 1933.

La "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301 Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sal efervescente para el tratamiento del reumatismo.

La marca consiste en la palabra distintiva SALICIONYL en cualquier tamaño, color o forma, y se aplica en los envases o receptáculos y en las envolturas de dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Upjohn Company", domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2564 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2564

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1933.—Cada: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4358, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sal efervescente para el tratamiento del reumatismo, que se elabora o fabrica en la ciudad de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6645 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Septiembre de 1933.
Panamá, Diciembre 30 de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva SALICIONYL en cualquier tamaño, color o forma, y se aplica en los envases o receptáculos y en las envolturas de dicho efecto, de manera que se estime conveniente.



RESOLUCION NUMERO 4359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4359.—Panamá, Diciembre 30 de 1933.

La "Mead Johnson & Company", domiciliada en la Calle Ohio y Avenida St. Joseph, Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un alimento cereal especialmente preparado que consiste en una mezcla de harina de trigo, harina de avena y harina de maíz amarillo, a la que se añade germen de trigo, levadura, disecada, hoja de alfalfa deshidratada en polvo y hueso de res pulverizado, preparado para el consumo humano.

La marca consiste en la palabra distintiva PABLUM representada en cualquier tamaño, forma y color, y se aplica en el efecto mismo o en los envases, receptáculos de toda clases, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Mead Johnson & Company", domiciliada en Evansville, Indiana, Estados Unidos de América.

Expidasé el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

Bajo el número 2565 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2565

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1933.—Caduca: Diciembre 30 de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4359, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Mead Johnson & Company", domiciliada en la Calle Ohio y Avenida St. Joseph, Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un alimento cereal especialmente preparado que consiste en una mezcla de harina de trigo, harina de avena y harina de maíz amarillo, a la que se añade germen de trigo, levadura, disecada, hoja de alfalfa deshidratada en polvo y hueso de res pulverizado, preparado para el consumo humano, que se elabora o fabrica en la ciudad de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6645 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Septiembre de 1933. Panamá, Diciembre 30 de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

la marca consiste en la palabra distintiva PABLUM representada en cualquier tamaño, forma y color, y se aplica en el efecto mismo o en los envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

El Alcalde de Chimán visita al Tesorero y al Juez Municipal

ACTA

De la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

En Chimán, cabecera del Distrito de su mismo nombre a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las dos y media de la tarde se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal del mismo y el infrascrito Secretario a la casa del señor Personero Municipal Gaspar Reyna M., que es donde funciona la Tesorería Municipal a efecto de pasarle la visita reglamentaria, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

Presente el señor Reyna M., en su casa habitación, y enterado del objeto de la visita no tuvo ningún inconveniente en aceptar la solicitud hecha por el señor Alcalde Municipal. Acto continuo el señor Tesorero presentó al señor Alcalde todos los libros, talonarios y enseres de la Tesorería a su cargo y examinados que fueron los recibos de entradas y las órdenes de salidas desde el mes de Septiembre próximo pasado dieron los resultados que a continuación se expresan en la forma detallada:

Ingresos del mes de Septiembre	B.	22.50
Saldo en caja para el mes de Septiembre		120.255
Suma total		142.755
Egresos del mes de Septiembre		23.375
Saldo en caja para Octubre		119.380
Ingresos del mes de Octubre		25.475
Suma total		144.855
Egresos en el mes de Octubre		23.822
Saldo en caja para Noviembre		121.433
Ingresos del mes de Noviembre		25.05
Suma total		146.083
Egresos del mes de Noviembre		28.75
Saldo en caja para el mes de Diciembre		117.33
Ingresos del mes de Diciembre		21.20
Suma total		138.530
Egresos del mes de Diciembre		27.695
Saldo en caja para Enero	B.	110.835

El señor Alcalde Municipal hizo la observación al señor Tesorero que si el porcentaje que se destina a la Instrucción Pública o sea el 10% del recaudo, se encuentra en caja perteneciente a la Instrucción Pública tiene la suma de treinta y tres mil con sesenta y siete centésimos (B. 31.67) de los meses transcurridos hasta la fecha y es cantidad que reposa en efectivo.

También hizo constar el señor Tesorero a sus visitantes que las cantidades allí apuntadas, sólo son arrojadas de los cobros de las rentas de la cabecera del Distrito; que de los Corregimientos Brujas, Gonzalo Vázquez y Río Congo, no ha recaudado nada hasta la fecha, motivado al mal tiempo o rigurosidad del invierno no ha podido trasladarse a ellos a hacer los cobros correspondientes. También puso de manifiesto el señor Tesorero al señor Alcalde, que del arrendamiento de la casa Municipal le faltan por cobrar los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre en curso.

El señor Alcalde manifestó al señor Tesorero, tomara el mayor interés cuanto antes en hacer efectivos esos cobros, pues se hacen necesarios para acrecentar el fon-

do Municipal. También le expuso el señor Alcalde al empleado visitado que para mayor satisfacción se hacía conveniente el arqueo de la caja a lo que el visitado no tuvo inconveniente y así se ejecutó. Acto este que fue presenciado por el señor Personero Municipal del Distrito, dando todas las cantidades sus resultados como se encuentran anotadas en la presente Acta.

No habiendo más que tratar se dió por terminado el Acta a las tres y cuarenticinco minutos y para constancia firman todos los que en ella intervinieron.

El Alcalde, JULIAN AVILEZ.
El Personero Municipal, ROQUE PRADO.
El Tesorero Municipal, G. REYNA M.
El Secretario, Esteban Argüelles.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

En Chimán cabecera del distrito de su mismo nombre siendo las ocho de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del señor Personero Municipal del mismo y el suscrito Secretario a la sala del Despacho del señor Juez Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria que como lo dispone el artículo 270 del Código Judicial y demás disposiciones vigentes.

Presente en la sala de su Despacho el señor Juez Municipal enterado del objeto de sus visitantes, no tuvo inconveniente en atender a la solicitud hecha por el señor Alcalde.

Acto continuo puso de manifiesto el señor Juez al Alcalde todos los asuntos cursados en su Despacho durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, lo que manifestó a como a continuación se expresa.

Ante todo el señor Juez Municipal manifestó a sus visitantes la ausencia de su Secretario, que ignora la causa el porqué no haya asistido el día de hoy a su cargo.

Asuntos cursados durante el mes de Septiembre.

No hubo.

Asuntos cursados durante el mes de Octubre.

No hubo.

Asuntos cursados durante el mes de Noviembre.

1. Un exhorto librado por el señor Juez del Circuito de la Provincia del Darién en averiguación a la responsabilidad que puede recaer a los señores José Dolores Luna, León Reyna C. y José Irene Muñoz, sin despachar.

1. Una demanda ordinaria propuesta por Dolores Ortigas contra la señora Rosa Emilia Castro en vía de arreglo.

1. Un Despacho N° 6 dirigido a este Despacho del Juzgado del Circuito de la Provincia del Darién en las sumarias incoadas en averiguación del delito de Diligencia Carnal que se atribuye al señor Cornelio Martínez el cual fue devuelto al Juzgado de su procedencia.

Asuntos cursados durante el mes de Diciembre.

Hasta la fecha no habido ningún movimiento.

El señor Alcalde hizo la observación al señor Juez Municipal que si ha dado cumplimiento al artículo 3° de la Ley 36 de 1932, en relación a enviar al señor Secretario de Gobierno y Justicia las relaciones de las fianzas que se hallan recaudadas en ese Juzgado Municipal el señor Juez contestó al señor Alcalde Municipal.

Que durante su administración no han sido depositado ni otorgada fianza de ninguna clase ni hipoteca por lo que no ha informado nada al señor Secretario de Gobierno y Justicia; que si existe en el Juzgado que está a su cargo un escrito de fianza donde se constituyó fiador el señor Loreto Reyna del señor Indalecio Arias ante el ex-Juez señor Manuel S. Cobas, pero este señor Reyna no ha depositado hasta la fecha la fianza correspondiente. El señor Alcalde Municipal surgió la idea al señor Juez que obligara al señor Loreto Reyna a depositar la fianza a que se constituyó como fiador de Arias, en el lugar de su origen.

El señor Alcalde pidió a su visitado pusiera de manifiesto los enseres que se encuentran en el Juzgado a su

cargo inmediatamente el señor Juez presentó los enseres que a continuación se expresan:

- 1 Un Código Administrativo no vigente.
- 1 Un Código Judicial vigente.
- 1 Un Código de Comercio no vigente.
- 1 Un libro de Actas de Matrimonio Civil.
- 1 libro de expedir licencias de Matrimonio Religioso.
- 1 Un libro de Demanda verbales.
- 1 Un libro de Copiador de Notas.
- 1 Un Folleto de Leyes de 1930.
- 1 Un Folleto de Leyes de 1932 y 1933.
- 1 Un Folleto de Ley 14 de 1909.
- 2 Dos Mesas en mal estado.
- 2 Dos Sillas en regular estado.
- 1 Un Tintero 1 un Porta secante y un escritorio todo en buen estado.

El señor Juez hizo constar que carece de un Código Penal vigente para la buena administración, a lo que se refiere.

No habiendo mas que tratar se dió por terminado el acto a las diez y veinticinco el que para constancia firman todos los que en el intervinieron.

El Alcalde, JULIAN AVILEZ.
El Juez Municipal, CARLOS REYNA C.
El Personero Municipal, ROQUE PRADO.
El Secretario de la Alcaldía, Esteban Argüelles.

La anterior es copia auténtica del original que reposa en este Despacho.

Esteban Argüelles,
Secretario.

Movimiento en la Notaría Primera

Día 2 de Enero

N° 1. La Sra. Atilia Guillermina Lewis de Díaz, tras-pasa al Banco Nacional un crédito por valor de B. 250.00 que le adeuda la señorita Constanza Masa.

N° 2. El señor Ricardo Aurelio Miró declara unas mejoras sobre la finca 191 de la Provincia de Bocas del Toro, y estima el valor de ésta en B. 4.500.00.

N° 3. El Banco Nacional cancela hipoteca al señor Eduardo Chari.

Movimiento en el Registro de la Prop.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Enero de 1934.

As. 4221. Oficio número 478 de 20 de diciembre del año pasado, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Horacio Espinosa, ha decretado embargo sobre un lote de terreno situado en ese distrito, perteneciente a David Shaw.

As. 4222. Escritura número 1021, de 30 de diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Pena de Fernández vende a Juan de la Guardia una finca ubicada en esta ciudad, y Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca.

As. 4223. Oficio número 2476 de 29 de diciembre del año pasado, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual comunica, que ese tribunal, a solicitud de Roberto W. Maxwell, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Salomón A. Burrows.

As. 4224. Escritura número 949 de 26 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Sebastián Vásquez, tramitado ante el Juez Municipal de Taboga.

As. 4225. Escritura número 916 de 15 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Bienvenido Bethancourt vende a Julia P. de Gámez, un lote de terreno en El Valle, distrito de Antón.

As. 4226. Escritura número 960 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual "Day & Night Garage Company", confiere poder general para pleitos a "Molino & Moreno", y revoca poder a Ramón Ureta Escobar.

As. 4227. Escritura número 792 de 24 de octubre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Jorge Ghitis vende a Luis Egozi los derechos que tiene en un carro automóvil, marca "Dodge".

As. 4228. Este documento entró antes al Registro bajo asiento 4046 del Tomo 19 del Diario.

As. 4229. Este documento entró anteriormente al Registro bajo el asiento 551 del Tomo 19 del Diario.

As. 4230. Escritura número 55 de 3 de octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona el documento anterior.

As. 4231. Escritura número 147 de 29 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Encarnación Correa declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Chitré.

As. 4232, 4233, 4234, 4235 y 4236. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril del año pasado, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado 5 marcas de fábrica, a favor de la "British American Tobacco Company (Panama) Limited".

As. 4237. Oficio número 2 de 2 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Honorio Quesada Aguirre, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4238. Escritura número 1159 de 16 de octubre de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual Hubert George Henry vende varios bienes de su propiedad a Mabel Finlayson, Emilia Irene Henry y otras, los cuales bienes constituyen los útiles y enseres de la "Tipografía Henry", en esta ciudad.

As. 4239. Escritura número 961 de 30 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Inmobiliaria la Unión, S. A.", constituye hipoteca a favor de The Chase National of the City of New York, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y el Banco cancela obligaciones.

As. 4240. Escritura número 2 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Aurelio Miró declara unas mejoras introducidas a una finca de su propiedad, ubicada en Bocas del Toro.

As. 4241. Escritura número 938 de 21 de diciembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa Vásquez de Tucker confiere poder general a Henry Ronelcer Tucker.

As. 4242. Escritura número 962 de 30 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Arias constituye hipoteca a favor de María del Rosario Sosa sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4243. Escritura número 132 de 18 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Raimundo Solís Peralta dos lotes de terreno, ubicados en Parita y Chitré.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS (Día 2 de Enero)

- Luisa Valenzuela
- Olga M. Molinar
- Caulba G. Pérez
- Angel F. Paz
- Cecilio E. Fisher
- Agustina Espinosa
- Miguel Varcasnegras

DEFUNCIONES (Día 2 de Enero)

- Antonia Levy
- Isidora Morales
- Eudogio Herrera
- Fca. Argüelles
- Manuel Escocia
- Eulides M. Herrera
- Enxebia B. vda. de Herrera

- Petra de la Ossa
- Royes Torres
- Khyrath AM
- Sem Chong
- Federico Berrio
- Pablo P. Palma
- Antonia Rizo
- Mary Lee
- Rosa E. Agudelo
- Jacinto Rodriguez
- Ana Spelly
- Rosario Figueroa
- Nivia R. Cohen

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dichos meses con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza a Luis G. Villalpando, apoderado general de la sociedad "G. Ruiz de Aguirre & Cia." para que dentro de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, al Despacho del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra la sociedad "G. Ruiz de Aguirre & Cia." de la cual es apoderado general, ha interpuesto el Licenciado Victor Robles Vargas como cesionario del Licenciado David Robles.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

G. C. LOPEZ GARCIA.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio llevo a conocimiento del público que el señor Domingo Donato me ha traspasado—mediante venta—sus derechos sobre la cantina denominada "Submarino" sita en Calle J. No. 10.

Cualquier reclamo que pueda presentarse—en los términos de la Ley—deberá hacerse al señor Domingo Donato.

Panamá, Diciembre 18 de 1933.

Nicola de Razzotti.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Hazel Jester, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noli, como apoderado especial de Earl Halley Gibbs, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él puesta a disposición del interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL hoy, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Erasmo Alvarez, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo color moro azulajo, marcado a fuego por el lado derecho con este ferrete:

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Alvarez, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en los llanos de la Pita de esta comprensión, por más de seis meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 16 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla hipata, la cual se encuentra marcada a fuego así:

(O)

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Florencio Hernández por encontrarse por más de cinco meses pastando en sus cercos del Bajo de la Arena de esta jurisdicción, novilla que hasta la fecha no se le conoce dueño.

En cumplimiento pues, de lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente aludido, lo haga valer oportunamente, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno dentro del término indicado, esta novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 26 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

5 vs.—1

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

BIBLIOTECA NACIONAL
PANAMA

BIBLIOTECA NACIONAL

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No. 772

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 7 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00
SEGUNDO PREMIO			
18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00
TERCER PREMIO			
18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1,074	Total.....	B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0 50

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tereso Rodríguez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de primera talla, color negro espinablancos y marcado a fuego así: del lado izquierdo sobre el costillar y matando a los anteriores, con un hierro semejante a un par de anteojos. Dicho animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho por el señor Concepción González, natural y vecino de esta jurisdicción, como bien vacante, ya que tenía cuatro años de estar vagando—sin dueño conocido—por el lugar denominado "Chiriva", de esta comprensión, donde ocasionaba daños a los agricultores.

Por tanto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el dueño del referido animal haga valer sus derechos dentro del plazo legal, pues de lo contrario éste será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Olá, 20 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO AROSEMENA Y G.

El Secretario,

Reinaldo A. Fernández I.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra, se encuentra depositado un toro hosco, cachi cortado, marcado en el plan del corte con una cruz en cada lado y herrado a fuego en la pulpa derecha con las siguientes letras:

y en el lomo un poco más hacia arriba con las letras

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Leonardo Vásquez, por tener más de tres meses de pastar en un potrero de Domingo de León situado en este Distrito.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Diciembre 19 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

5 vs.—2